



María de Jesús Díaz Marmolejo

Ciudad de México a 21 de noviembre de 2024

SEN. JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE.

Quien suscribe, **MARÍA DE JESÚS DÍAZ MARMOLEJO, SENADORA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** de la LXVI Legislatura del Senado de la República y como Cámara Alta del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 169, 172 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República; someto ante la recta consideración del Constituyente Permanente, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el segundo párrafo y las fracciones III, V y VII; y se adiciona la fracción VIII al Artículo 9º de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ampliando requisitos para ser Titular de la Presidencia de la CNDH**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia del respeto a los derechos humanos en un país, radica en su papel fundamental para garantizar la dignidad, la libertad y la justicia de todos los ciudadanos. Los derechos humanos son principios universales que buscan proteger a las personas frente a abusos y garantizar un entorno en el que cada individuo pueda desarrollarse plenamente.

El respeto a los derechos humanos fomenta la cohesión social, cuando las personas sienten que sus derechos son protegidos, se genera un ambiente de confianza y cooperación, lo que contribuye a la estabilidad y paz en la sociedad, esto es especialmente importante en contextos donde hay diversidad cultural y social, ya que el reconocimiento de los derechos de todos promueve la inclusión.

El respeto a los derechos humanos es un pilar esencial para el desarrollo democrático, las democracias sólidas se basan en la participación activa de la ciudadanía, la libertad de expresión y el derecho a la protesta pacífica. Sin la garantía de estos derechos, se corre el riesgo de que las voces disidentes sean silenciadas y se desmantele la estructura democrática.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el segundo párrafo y las fracciones III, V y VII; y se adiciona la fracción VIII al Artículo 9º de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos



María de Jesús Díaz Marmolejo

Asimismo, el respeto a los derechos humanos tiene implicaciones económicas, cuando un país protege los derechos de sus ciudadanos, crea un ambiente propicio para la inversión y el crecimiento económico. La estabilidad política y el respeto a la ley atraen tanto a inversores nacionales como internacionales, lo que puede traducirse en desarrollo y bienestar para la población.

La defensa de los derechos humanos también es una responsabilidad internacional, los países son parte de acuerdos y convenciones que promueven estos derechos, y el respeto a ellos no solo mejora la imagen del país en el ámbito global, sino que también contribuye a la lucha contra la impunidad y la promoción de la justicia a nivel mundial.

El respeto a los derechos humanos es vital para construir sociedades justas, equitativas y sostenibles, fomenta la paz, la democracia, el desarrollo y la cooperación internacional, y su defensa debe ser una prioridad en la agenda de cualquier país comprometido con su población.

En nuestro país la realidad es compleja y multifacética, a pesar de contar con un marco legal que protege estos derechos, la implementación y el respeto efectivo son desafiantes, ya que nos enfrentamos a distintos retos, que me permito englobar en los siguientes rubros:

Violencia y Seguridad: La violencia relacionada con el crimen organizado y la delincuencia ha resultado en violaciones graves de derechos humanos, incluyendo homicidios, desapariciones forzadas y torturas, muchas veces las fuerzas de seguridad también han sido acusadas de abusos, lo que genera desconfianza en las Instituciones.

Desapariciones Forzadas: México enfrenta un grave problema de desapariciones forzadas con miles de personas desaparecidas, las familias de las víctimas a menudo enfrentan obstáculos para obtener justicia y verdad.

Derechos de las Mujeres: La violencia de género es un problema crítico. A pesar de los esfuerzos por promover la igualdad de género y proteger a las mujeres, los feminicidios y la violencia doméstica siguen siendo alarmantemente altos.

Derechos de los Pueblos Indígenas: Los pueblos indígenas en México enfrentan discriminación y exclusión social, sus derechos a la tierra, la cultura y la autodeterminación no siempre son respetados, y a menudo luchan contra proyectos de desarrollo que amenazan sus territorios.



María de Jesús Díaz Marmolejo

Libertad de Expresión: Aunque la libertad de expresión está garantizada por la Constitución, periodistas y defensores de derechos humanos enfrentan amenazas y violencia, la impunidad en los crímenes contra periodistas es un gran problema que afecta el ejercicio de la libertad de prensa.

Movilidad y Migración: México es un país de tránsito para muchos migrantes que buscan llegar a Estados Unidos, estos migrantes a menudo enfrentan violaciones de derechos humanos, incluyendo extorsión, violencia y detenciones arbitrarias.

Aunque el gobierno ha tomado medidas para abordar algunas de estas problemáticas, la corrupción y la falta de recursos a menudo obstaculizan los esfuerzos para garantizar los derechos humanos, la rendición de cuentas y la justicia son áreas que requieren atención urgente.

Sin duda a la Presidenta de la República Claudia Sheinbaum le esperan importantes retos, el balance en materia de derechos humanos de la segunda economía de América Latina sigue siendo muy negativa, sus índices de violencia figuran entre los más elevados a nivel mundial y existe una situación generalizada de impunidad, se calcula que más de cien mil personas han sido víctimas de desaparición, aunque sólo una pequeña parte de los casos llegan a denunciarse ante las autoridades.

A escala internacional, México es considerado uno de los países más peligrosos para periodistas, así como para personas defensoras de derechos humanos y del medio ambiente, la estrategia de seguridad pública del Gobierno Federal no ha dado los resultados que la ciudadanía espera, quedando indefensa y expuesta a la violencia de cárteles y grupos criminales y obligada a desplazamientos internos dentro del país.

Al mismo tiempo, el gobierno entorpece el continuo trabajo de la sociedad civil mexicana por la defensa de los derechos humanos, las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos, las víctimas y sus familiares se han convertido en objeto de campañas de hostigamiento y difamación con gran alcance mediático.

Esta grave crisis de derechos humanos contrasta con el desarrollo económico de los últimos años, en el contexto geopolítico actual, México se está convirtiendo en un lugar cada vez más atractivo para inversores alemanes y de la Unión Europea, actualmente se cuentan 2.100 empresas alemanas registradas en México, estas compañías son responsables del cumplimiento de las leyes medioambientales y de derechos humanos, así como de prestar atención a sus cadenas de suministro y de garantizar unas condiciones de trabajo justas.



Maria de Jesús Díaz Marmolejo

Contar con personas excepcionales al frente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en México es fundamental, un liderazgo excepcional puede generar confianza en la institución, tanto a nivel nacional como internacional, esto es crucial para que las víctimas de violaciones a los derechos humanos se sientan seguras al presentar sus quejas y buscar justicia.

Un líder comprometido y ético puede asegurar que la CNDH actúe de manera independiente, sin influencias políticas o presiones externas, esto es vital para garantizar que se aborden las violaciones a los derechos humanos de manera imparcial.

Es importante contar con personas con experiencia y conocimiento en derechos humanos, lo que favorecería sin duda para desarrollar estrategias efectivas, abordar problemas complejos, como la violencia, la discriminación y la impunidad, esto incluye la formulación de políticas públicas que protejan y promuevan los derechos de todos los ciudadanos.

Se requiere de un Titular que facilite el diálogo entre la sociedad civil, el gobierno y otros actores, situación relevante para construir puentes y promover una cultura de respeto a los derechos humanos en todos los niveles, que promueva la formación de personal y la sensibilización sobre derechos humanos dentro de la CNDH y en otras instituciones públicas, un líder competente que impulse programas de capacitación, que fortalezcan el entendimiento y la protección de los derechos humanos; una persona que pueda mejorar la coordinación entre diferentes instituciones y organismos, creando un enfoque más integral para abordar las violaciones a los derechos humanos y fomentar la justicia.

En un contexto donde las violaciones a los derechos humanos son comunes, un liderazgo fuerte y comprometido puede resistir la adversidad y continuar luchando por los derechos de los más vulnerables; contar con una persona intachable al frente de la CNDH no solo es deseable, sino esencial para avanzar en la protección y promoción de los derechos humanos en México, su compromiso y habilidades pueden marcar la diferencia en la lucha por una sociedad más justa y equitativa.

Hoy en día los requisitos para ser titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en México son relativamente mínimos y han sido objeto de críticas, según el artículo 9 de la Ley de la CNDH, se requiere para ser Presidente lo siguiente:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; II.- Tener cumplidos treinta y cinco años de edad, el día



Maria de Jesús Díaz Marmolejo

de su elección; III.- Contar con experiencia en materia de derechos humanos, o actividades afines reconocidas por las leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales; IV.- No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal, en algún partido político en el año anterior a su designación; V.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario de Estado, Procurador General de la República, Gobernador o procurador general de justicia de alguna entidad federativa o jefe de gobierno del Distrito Federal, en el año anterior a su elección; VI.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y VII.- Tener preferentemente título de licenciado en derecho.

Ante ello considero que dichos requisitos son insuficientes para garantizar las características que debe reunir el perfil de una persona que aspire a dirigir la Comisión Nacional; la complejidad de los problemas de derechos humanos en el país exige un profundo conocimiento, habilidades de gestión, sensibilidad social y un compromiso firme con la defensa de los derechos humanos.

Es por ello por lo que **propongo en primer término, establecer una experiencia probada mínima de cinco años en materia de derechos humanos**, lo que sin duda sería un paso para fortalecer dicha institución. La experiencia acumulada en el campo de los derechos humanos proporciona un entendimiento más profundo de las complejidades y matices de las violaciones a estos derechos, así como de las mejores prácticas para abordarlas, con al menos 5 años de experiencia, un candidato tendría la oportunidad de desarrollar habilidades esenciales, como la negociación, la mediación y la gestión de crisis, que son fundamentales para el liderazgo en una institución de este tipo; un historial comprobado en la defensa de los derechos humanos puede aumentar la credibilidad de la persona que dirija la CNDH, lo que es crucial para ganar la confianza de la sociedad civil, las víctimas y otros actores; la experiencia previa permite construir redes de contactos con otras organizaciones, expertos y defensores de derechos humanos, lo que puede ser valioso para el trabajo colaborativo y la incidencia en políticas públicas, la experiencia práctica en diferentes contextos sociales y culturales ayuda a entender mejor las realidades locales y las necesidades de las comunidades, especialmente de aquellas que han sido históricamente marginadas, una persona con experiencia en el campo estará más preparada para desarrollar e implementar estrategias efectivas para abordar los problemas de derechos humanos, lo que podría traducirse en mejores resultados para la CNDH.



María de Jesús Díaz Marmolejo

Exigir una experiencia mínima podría contribuir a la profesionalización de la CNDH y a su capacidad para enfrentar los desafíos actuales en materia de derechos humanos en México, lo que a su vez, ayudaría a fortalecer la protección y promoción de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

Asimismo **propongo que el candidato a ocupar dicho cargo deba contar con estudios profesionales, específicamente con un Título Profesional**, dejando intocado el apartado normativo que establece preferentemente Licenciado en Derecho, para hacer exigible solo un título profesional, incluso para no ser restrictivos con el espíritu de la presente iniciativa se deja abierto a que pueda ser preferentemente o en áreas afines; propuesta que se encuentra plenamente justificada con la estrecha relación con las facultades del Presidente estipuladas en el numeral 15 del ordenamiento que nos ocupa y que me permito enlistar para pronta referencia:

(...) Artículo 15.- El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I.- Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; II.- Formular los lineamientos generales a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Comisión, así como nombrar, dirigir y coordinar a los funcionarios y al personal bajo su autoridad; III.- Dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión; IV.- Distribuir y delegar funciones en los términos del Reglamento Interno; V.- Presentar anualmente a los Poderes de la Unión, un informe de actividades, en los términos del artículo 52 de esta Ley; VI.- Celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines; VII.- Aprobar y emitir las recomendaciones públicas y acuerdos que resulten de las investigaciones realizadas por los visitadores; VIII.- Formular las propuestas generales conducentes a una mejor protección de los derechos humanos en el país; IX. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Comisión y el respectivo informe sobre su ejercicio para presentarse al Consejo de la misma; X. Solicitar, en los términos del artículo 46 de esta Ley, a la Cámara de Senadores o en sus recesos, a la Comisión Permanente, o a las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda se llame a comparecer a las autoridades o servidores públicos responsables, para explicar el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el segundo párrafo y las fracciones III, V y VII; y se adiciona la fracción VIII al Artículo 9º de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos



María de Jesús Díaz Marmolejo

leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, (...) sic.

La exigencia de que el Titular de una institución tan importante, como la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), cuente con un título profesional, es un aspecto significativo que merece reflexión. Este requisito puede ser visto como un mínimo necesario, pero también plantea importantes consideraciones, tener un título profesional, especialmente en áreas relacionadas con el derecho, las ciencias sociales o los derechos humanos, otorga cierta legitimidad y credibilidad a su Titular, esto es esencial para que la institución sea vista como competente y confiable tanto a nivel nacional como internacional, la formación académica proporciona un marco teórico y herramientas analíticas que son cruciales para abordar la complejidad de los problemas de derechos humanos, al contar con esta herramienta profesional sin duda beneficia a su Presidencia en aspectos como interpretar leyes, convenios internacionales y entender el contexto social de manera más efectiva, un título profesional también se encuentra asociado a un compromiso ético y de responsabilidad en la práctica profesional lo que es especialmente relevante en el ámbito de los derechos humanos, donde la integridad y la defensa de la justicia son fundamentales.

La ciudadanía tiene expectativas sobre la competencia y el profesionalismo de quienes dirigen instituciones clave, un líder con un título profesional puede generar mayor confianza y esperanza en la capacidad de la CNDH para abordar los problemas que enfrenta.

Sabemos de antemano y reconocemos que un título profesional por sí solo no garantiza la efectividad en el cargo, la experiencia práctica, la sensibilidad social y el compromiso personal son igualmente cruciales.

Contar con líderes que provengan de diversas formaciones y experiencias puede enriquecer el enfoque de la institución, la diversidad en la trayectoria profesional puede contribuir a una comprensión más holística de las violaciones de derechos humanos y las soluciones necesarias.

Propongo además incluir como requisito para quien aspire a ocupar dicho cargo, no contar con sentencia firme por delitos contra la vida, integridad corporal, libertad y seguridad sexual, el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual, así como por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el segundo párrafo y las fracciones III, V y VII; y se adiciona la fracción VIII al Artículo 9º de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Maria de Jesús Díaz Marmolejo

de sus modalidades y tipos y no haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa.

Dicha propuesta obedece al cumplimiento constitucional de reforma y adición al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo objetivo es prohibir ocupar cargos de representación popular, ni ser funcionarios públicos a quienes hayan sido sentenciados por violencia familiar, delitos sexuales y a los morosos en el pago de pensiones alimentarias; impide a los agresores sexuales, deudores alimentarios o culpables de violencia de género competir por cargos de elección popular o participar en el servicio público.

La Ley 3 de 3 prohíbe ocupar cargos de representación popular y ser funcionarios públicos a quienes hayan sido sentenciados por violencia familiar, delitos sexuales y a los morosos en el pago de pensiones alimentarias, también aplica para quienes tengan sentencias por delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, y el normal desarrollo psicosexual, asimismo incluye los crímenes de violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Una reforma constitucional impulsada desde la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados donde fue conformado un grupo plural de legisladoras de todas las fracciones parlamentarias para abocarse a la revisión puntual de las iniciativas presentadas al interior del órgano legislativo y encontrar los consensos necesarios en favor de los derechos de las mujeres, es así que durante la LXV Legislatura se realizaron amplios esfuerzos por conciliar posturas y visiones, se realizaron parlamentos abiertos, mesas de expertos y se escucharon a las organizaciones feministas con iniciativas que diversos grupos parlamentarios hicieron suyas y derivado de este trabajo plural es que fue presentada dicha iniciativa de reforma constitucional para fortalecer los derechos de las mujeres, es por ello que a efecto de armonizar nuestra legislación en la materia y como seguimiento a los diversos logros y avances llevados a cabo por diversas legisladoras es que se hace la presente propuesta.

El Estado está obligado a garantizar el derecho que tienen las personas a la alimentación nutritiva suficiente y de calidad, es que diversas disposiciones de los Códigos Civiles y leyes de la familia de los Estados establecen como formas de garantizar la obligación alimentaria el depósito, la prenda, la hipoteca y la fianza.

Sin embargo, en muchos de los casos estas garantías son insuficientes y el deudor



María de Jesús Díaz Marmolejo

alimentario continúa con el incumplimiento de su obligación, es así que además de las vías legales para reclamar los alimentos al deudor alimentario fue creado el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, como una forma de ejercer presión social y lograr que los obligados alimentarios se responsabilicen. Además, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en materia de pensiones alimenticias, fue creado el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias con el propósito de concentrar la información de obligaciones alimentarias a fin de dar efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) representa la defensa de los derechos humanos y la justicia en nuestro país, su integridad personal y profesional es fundamental para garantizar la credibilidad y confianza en la institución, resultaría inadmisibles que quien represente a tan honrosa institución se encuentra inscrita o inscrito como deudor alimentario moroso ya que con antecedentes de ésta índole, se socava la autoridad moral necesaria para exigir el respeto a los derechos de otros.

El cumplimiento de las obligaciones familiares, incluyendo el pago de pensiones alimentarias, es un indicador de responsabilidad y compromiso social, la CNDH tiene la misión de proteger a los más vulnerables, y un líder que no cumple con sus propias responsabilidades familiares envía un mensaje contradictorio respecto a su compromiso con la justicia y la equidad.

La confianza de la ciudadanía en la CNDH depende de la percepción de su liderazgo, un titular que tiene antecedentes de morosidad alimentaria puede generar desconfianza entre aquellos que buscan apoyo y justicia, la percepción de que la CNDH está liderada por alguien que no cumple con sus obligaciones puede disuadir a las personas de acercarse a la institución.

El presidente de la CNDH debe ser un modelo a seguir en todos los aspectos, tanto en su vida personal como en su vida profesional.

La conducta del titular debe reflejar los valores que la CNDH promueve como el respeto, la justicia y la responsabilidad, la falta de cumplimiento en el ámbito personal pone en entredicho su capacidad para guiar la institución hacia la protección de los derechos humanos.

Este escenario destaca la urgencia de revisar y reforzar los criterios de selección para

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el segundo párrafo y las fracciones III, V y VII; y se adiciona la fracción VIII al Artículo 9º de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Maria de Jesús Díaz Marmolejo

el titular de la CNDH, es fundamental establecer mecanismos que evalúen no solo la experiencia y el conocimiento profesional, sino también la integridad personal, una evaluación más exhaustiva podría incluir verificaciones sobre el cumplimiento de obligaciones legales y familiares.

Para fortalecer el estado de derecho y la cultura de respeto a los derechos humanos, es crucial que todos los líderes, especialmente aquellos al frente de instituciones clave, actúen de manera responsable. El rechazo a la morosidad alimentaria en los líderes institucionales puede sentar un precedente importante y contribuir a la construcción de un entorno más justo y equitativo.

La inclusión de la inscripción como deudor alimentario moroso como un factor determinante para la elegibilidad del titular de la CNDH es esencial para preservar la integridad, la confianza y la responsabilidad de esta institución. La CNDH debe ser un faro de justicia y un ejemplo de compromiso social, y ello comienza con el liderazgo que elijamos.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) tiene como misión primordial la defensa y promoción de los derechos humanos en México, un titular que esté inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas por violencia política contra las mujeres no puede ser un defensor efectivo de los derechos de este grupo vulnerable, la integridad y la credibilidad son fundamentales para llevar a cabo esta labor.

El presidente de la CNDH debe ser un ejemplo de conducta ética y moral, la violencia política contra las mujeres es una grave violación de derechos humanos y un obstáculo para la igualdad de género, un líder que ha sido sancionado por este tipo de violencia no solo carece de la autoridad moral necesaria, sino que también contradice los principios de la CNDH y las políticas de igualdad y no discriminación que debe promover.

La confianza de la ciudadanía en la CNDH se ve seriamente afectada si su titular tiene antecedentes de violencia política, las mujeres que han sido víctimas de esta violencia deben sentir que pueden acudir a la CNDH con la certeza de que recibirán apoyo y protección, no desconfianza; un liderazgo comprometido con la igualdad de género es fundamental para que las mujeres se sientan seguras al buscar ayuda.

El compromiso con la erradicación de la violencia contra las mujeres es responsabilidad de todas las instituciones, especialmente de la CNDH, la inclusión de



Maria de Jesús Díaz Marmolejo

un líder con antecedentes de violencia política en la institución, contradice los esfuerzos para promover un entorno de respeto y protección hacia las mujeres, esto debilita la capacidad de la CNDH para implementar políticas efectivas y para actuar como un agente de cambio.

La situación subraya la urgencia de revisar los criterios de selección para el titular de la CNDH, es fundamental que se establezcan filtros que evalúen no solo la experiencia y el conocimiento en derechos humanos, sino también el historial ético en el ámbito de la violencia de género, esto puede incluir verificaciones de antecedentes en el Registro Nacional de Personas Sancionadas.

El rechazo a la inclusión de líderes con antecedentes de violencia política contra las mujeres es un paso crucial hacia la promoción de una cultura de igualdad y respeto, la CNDH debe ser un referente en la lucha por los derechos de las mujeres y en la promoción de la no violencia, y esto comienza con un liderazgo que refleje estos valores.

La inscripción del titular de la CNDH en el Registro Nacional de Personas Sancionadas por violencia política contra las mujeres es incompatible con la misión de la institución, es esencial que el liderazgo de la CNDH esté libre de antecedentes que contradigan su labor en la defensa de los derechos humanos, particularmente en la protección de los derechos de las mujeres, esto no solo fortalece la institución, sino que también reafirma el compromiso de México con la igualdad de género y la justicia social.

Asimismo en fecha 5 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce que la Ciudad de México, es la entidad Federativa cede de los poderes de la unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, del cual se denominó la Ciudad de México, por lo que en la presente reforma se estima pertinente actualizar la fracción quinta, con el objetivo de modificar su redacción de Distrito Federal a la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto, quien suscribe propone reformar **LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, con el propósito ya mencionado.

A continuación, presento el cuadro comparativo que explica de manera detallada la propuesta:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el segundo párrafo y las fracciones III, V y VII; y se adiciona la fracción VIII al Artículo 9º de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos



María de Jesús Díaz Marmolejo

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 9o.- El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos deberá reunir para su elección los siguientes requisitos:</p> <p>El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos deberá reunir para su elección los siguientes requisitos:</p> <p>I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II.- Tener cumplidos treinta y cinco años de edad, el día de su elección;</p> <p>III.- Contar con experiencia en materia de derechos humanos, o actividades afines reconocidas por las leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales;</p> <p>IV.- No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal, en algún partido político en el año anterior a su designación;</p> <p>V. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario de Estado, Procurador General de la República, Gobernador o procurador general de justicia de alguna entidad federativa o jefe de gobierno del Distrito Federal, en el año anterior a su</p>	<p>Artículo 9o.- ...</p> <p>La persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, deberá reunir para su elección los siguientes requisitos:</p> <p>I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II.- Tener cumplidos treinta y cinco años de edad, el día de su elección;</p> <p>III.- Contar preferentemente al momento de su designación con una experiencia de cinco años en actividades o funciones en materia de derechos humanos o actividades afines reconocidas por las leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales;</p> <p>IV.- No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal, en algún partido político en el año anterior a su designación;</p> <p>V.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario de Estado, Procurador General de la República, Gobernador o procurador general de justicia de alguna entidad federativa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en el año anterior</p>

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el segundo párrafo y las fracciones III, V y VII; y se adiciona la fracción VIII al Artículo 9º de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Maria de Jesús Díaz Marmolejo

<p>elección;</p> <p>VI.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y</p> <p>VII.- Tener preferentemente título de licenciado en derecho.</p>	<p>a su elección;</p> <p>VI.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;</p> <p>VII.- No contar con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos y no haber sido declarado o declarada persona deudora alimentaria morosa; y</p> <p>VIII.- Contar preferentemente al día de su designación, con título y cédula profesional, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; preferentemente de licenciado en derecho o cualquier otro en áreas afines.</p>
---	---

En conclusión, con la presente iniciativa busco fortalecer dicha Institución, siendo más rigurosos en los requisitos que deban cumplir los candidatos a dirigir la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con elementos básicos que incluso son exigibles para ocupar cualquier cargo público o de elección Popular en nuestro país.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el segundo párrafo y las fracciones III, V y VII; y se adiciona la fracción VIII al Artículo 9º de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos



María de Jesús Díaz Marmolejo

Por lo expuesto someto a ante la recta consideración del Constituyente Permanente, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único. - Se reforma el segundo párrafo y las fracciones III, V y VII; y se adiciona la fracción VIII al Artículo 9º de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 9o.- ...

La persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos deberá reunir para su elección los siguientes requisitos:

I.- a la II.- ...

III.- Contar preferentemente al momento de su designación con una experiencia de cinco años en actividades o funciones en materia de derechos humanos o actividades afines reconocidas por las leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales;

IV.- ...

V.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario de Estado, Procurador General de la República, Gobernador o procurador general de justicia de alguna entidad federativa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en el año anterior a su elección;

VI.- ...

VII.- No contar con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos y no haber sido declarado o declarada persona deudora alimentaria morosa; y



María de Jesús Díaz Marmolejo

VIII.- Contar preferentemente al día de su designación, con título y cédula profesional, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; preferentemente de licenciado en derecho o cualquier otro en áreas afines.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEDE DE LA CÁMARA DE SENADORES, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

ATENTAMENTE

**MARÍA DE JESÚS DÍAZ MARMOLEJO
SENADORA**